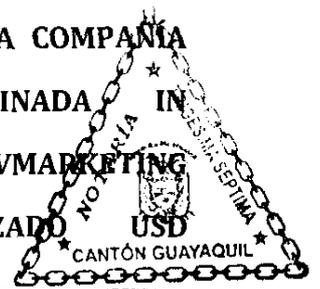
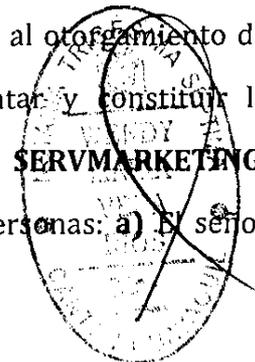


1 ESCRITURA PÚBLICA DE
2 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
3 ANÓNIMA DENOMINADA IN
4 MARKETING S.A. SERVMARKETING
5 CAPITAL AUTORIZADO USD
6 1,600.00 -----



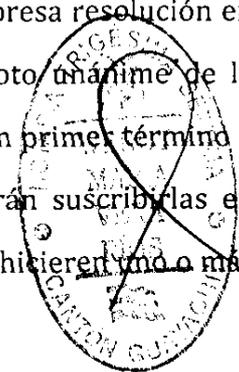
7 CAPITAL SUSCRITO: USD 800.00---

8 En la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, en la provincia
9 de Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veintisiete de junio de dos mil
10 catorce, ante mí, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RÍOS, NOTARIA TITULAR**
11 **TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: El señor **EBERTH**
12 **ARMANDO LABRIN ROMERO**, de nacionalidad peruana, de estado civil casado,
13 mayor de edad, ejecutivo, residente en Lima, Perú y de tránsito por ésta ciudad; y,
14 La señora **ALEXANDRA LAURA MENDIBURO PEÑA**, de nacionalidad ecuatoriana,
15 de estado civil divorciada, mayor de edad, ingeniera comercial, residente en ésta
16 ciudad. Todos los comparecientes portan sus documentos de ley, a quienes de
17 conocer doy fe.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente
18 Escritura Pública de Constitución de compañía, a cuyo otorgamiento proceden con
19 amplia y entera libertad, por sus propios derechos, con la capacidad civil necesaria
20 para obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien elevar a Escritura Pública el
21 contenido de la presente minuta cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑORITA**
22 **NOTARIA**: Sírvase autorizar, en el registro de escrituras públicas a su cargo, una
23 por la cual consten la constitución de una compañía anónima y las demás
24 declaraciones y convenciones que se determinan al tenor del siguiente contrato
25 social: **CLÁUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES**: Comparecen al otorgamiento de
26 esta escritura pública y manifiestan su voluntad de contratar y constituir la
27 compañía anónima que se denominará **IN MARKETING S.A. SERVMARKETING**,
28 como en efecto la contratan y la constituyen, las siguientes personas: a) El señor



1 **EBERTH ARMANDO LABRIN ROMERO**, de nacionalidad peruana, de estado civil
2 casado, mayor de edad, ejecutivo, residente en Lima, Perú y de tránsito por ésta
3 ciudad; y, **b) La señora ALEXANDRA LAURA MENDIBURO PEÑA**, de nacionalidad
4 ecuatoriana, de estado civil divorciada, mayor de edad, ingeniera comercial,
5 residente en ésta ciudad. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los accionistas fundadores de la
6 *compañía han acordado adoptar, para el gobierno y funcionamiento de la misma, el*
7 siguiente Estatuto: **ESTATUTO SOCIAL DE IN MARKETING S.A. SERVMARKETING.-**
8 **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN, DOMICILIO Y**
9 **PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** La compañía se denomina **IN**
10 **MARKETING S.A. SERVMARKETING**, y se rige por las leyes del Ecuador, el presente
11 estatuto y demás normas que le son aplicables. **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO:** La
12 compañía tendrá por objeto social los siguientes: *a. Prestará servicios técnicos*
13 *especializados y outsourcing de publicidad y marketing y todo lo relacionado con su*
14 *actividad, entendiéndose como tal a la producción de publicidad a los comerciales de*
15 *televisión y cine, cuñas para radio, fotografías para publicidad estática, o cualquier*
16 *otra pieza audiovisual utilizada para fines publicitarios; así como impulsación de*
17 *ventas, merchandising, mercaderistas, distribución de materiales publicitarios y otras*
18 *actividades afines; b. Brindará asesoría y capacitación en marketing y publicidad*
19 *en redes sociales, en la web y/o internet; c. Realizará actividades de publicidad al*
20 *aire libre mediante carteles, tableros, boletines, decoración de escaparates, diseño*
21 *de salas de exhibición, publicidad aérea, distribución de materiales o muestras de*
22 *publicidad, alquiler de espacios de publicidad; d. Impresión de catálogos para*
23 *fabricantes de máquinas y de otros materiales de publicidad comercial.* Para cumplir
24 estos fines, la compañía podrá adquirir derechos reales y personales, contraer
25 obligaciones principales, solidarias y subsidiarias de dar, hacer y no hacer, y
26 ejecutar y celebrar los actos y contratos que las leyes le permitan, incluyendo la
27 participación ocasional en constituciones de compañías de comercio.- **ARTÍCULO**
28 **TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La compañía es de nacionalidad

1 ecuatoriana y tiene su domicilio principal en el cantón Guayaquil de la provincia del
2 Guayas. No obstante, podrá abrir sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar
3 del territorio nacional o en el extranjero, cumpliendo los requisitos y formalidades
4 exigidos por la Ley.- **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO:** El plazo de duración de la
5 compañía será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta escritura
6 de constitución en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. Este plazo podrá ser
7 ampliado o reducido por resolución de la Junta General de Accionistas. Sin embargo,
8 la compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo fijado si así lo
9 acordaren por unanimidad todos los accionistas en la respectiva Junta General. El
10 Presidente conjuntamente con el Gerente General serán los encargados de llevar a
11 cabo la liquidación de la compañía, en su caso.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL**
12 **SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL AUTORIZADO:** El
13 capital autorizado es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
14 **AMÉRICA;** por ende, la compañía podrá aceptar suscripciones y emitir acciones
15 hasta el monto de ese capital de acuerdo con la Ley.- **ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL**
16 **SUSCRITO: EL CAPITAL SUSCRITO** es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS**
17 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y *estará dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES*
18 ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de
19 América cada una, las acciones son indivisibles y estarán numeradas de la cero cero
20 uno a la ochocientas inclusive; capital que podrá ser aumentado por resolución de la
21 Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** No obstante lo anterior, en
22 cualquier tiempo se podrá aumentar el capital social de la compañía, dentro del
23 cupo autorizado, cumpliéndose las formalidades requeridas para el efecto. En caso
24 de aumento de capital por emisión de nuevas acciones, salvo expresa resolución en
25 contrario de la Junta General de Accionistas tomada con el voto unánime de la
26 totalidad del capital social, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a
27 los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en
28 proporción al número de acciones que tuvieran; pero si así no lo hicieren no o más



1 accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas,
2 también en proporción a sus acciones. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Las acciones son
3 ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de
4 América cada una y, estarán representadas en títulos o certificados provisionales
5 que se emitirán para el efecto. Los títulos o los certificados provisionales estarán
6 autorizados con las firmas del Presidente y Gerente General, debiendo contener las
7 declaraciones que determina la Ley de Compañías, pudiendo representar una o más
8 acciones.- En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de
9 acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en
10 reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **ARTÍCULO NOVENO.-** Cada acción
11 que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la
12 Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en
13 proporción a su valor pagado. Las acciones se transfieren de conformidad con las
14 disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como dueños de las
15 acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas.
16 **CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y**
17 **REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO.-** La compañía será gobernada por la Junta
18 General de Accionistas y, administrada por el Presidente y el Gerente General,
19 quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que este
20 Estatuto les señala. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE**
21 **LA COMPAÑÍA:** La representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente
22 General y del Presidente, indistintamente, en todos sus negocios u operaciones así
23 como en sus asuntos legales, judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del concurso
24 de ningún otro funcionario. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
25 **ACCIONISTAS: ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** La Junta General, formada por los
26 accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la
27 Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al
28 Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la misma.

1 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS CONVOCATORIAS:** Toda convocatoria a los
2 accionistas para la Junta General, se hará mediante aviso publicado por la prensa en
3 el domicilio principal de la compañía, suscrito por el Gerente General, o quien haga
4 sus veces, en la forma y con los requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos.
5 El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta
6 General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la
7 reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES:** No
8 obstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes, la Junta General de Accionistas
9 se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y
10 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre
11 presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas
12 acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes
13 sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de la Junta
14 General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán
15 ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas,
16 bajo la pena de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General no podrá
17 considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no
18 está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital
19 pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de
20 accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se
21 haga. Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en
22 la Ley de Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la
23 Lista de Asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla conjuntamente
24 con el Presidente, o quienes hicieren sus veces. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Los
25 accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de Junta General por otras
26 personas, mediante carta-poder dirigida al Gerente General o Presidente de la
27 Compañía, pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario, no podrán ostentar
28 esta representación. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** La Junta General Ordinaria de

1 Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro de los
2 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En dicha reunión
3 anual, la Junta deberá considerar, *entre los puntos de su orden del día, los asuntos*
4 *especificados en los literales c) y d) del artículo Vigésimo del presente Estatuto.* La
5 Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así
6 lo resolviere el Gerente General o el Presidente, o quienes hicieren sus veces o,
7 cuando se solicitaren a éste o a aquél, uno o más accionistas que representen, por lo
8 menos, la cuarta parte del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** La Junta
9 General será presidida por el Presidente de la Compañía y, el Gerente General,
10 actuará como Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General,
11 presidirá la Junta o actuará de Secretario, la persona que los concurrentes designen
12 para desempeñar tales funciones. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Salvo las
13 excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser
14 tomada por la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos
15 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se
16 levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. El sistema que habrá de
17 *observarse para llevar las Actas de las sesiones de Junta general es el de hojas*
18 *móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el Gerente General.* **ARTÍCULO**
19 **VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Son
20 atribuciones de la Junta General de Accionistas: **a)** Designar al Presidente, Gerente
21 General y al Comisario de la Compañía. **b)** Aceptar las renunciaciones o excusas de los
22 nombrados funcionarios o, removerlos cuando estime conveniente; **c)** Fijar las
23 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y
24 asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente; **d)** Conocer los
25 informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General, previo el
26 Informe del Comisario, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar
27 su rectificación; **e)** Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar,
28 cuando, proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la

1 sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; **f)** Ordenar la
2 formación de reservas especiales de libre disposición; **g)** Acordar el aumento de
3 capital autorizado, la disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la
4 disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la
5 convalidación, la escisión y, en general, cualquier reforma al Estatuto Social y reformas
6 que serán sometidas a la aprobación de la Superintendencia de Compañías y
7 cumplirán las solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías y las
8 disposiciones reglamentarias aplicables; **h)** Conocer y resolver sobre los aumentos de
9 capital suscrito y pagado de la Compañía, dentro del límite del autorizado, y
10 reglamentar la emisión de las nuevas acciones, aumentos que no se someterán a las
11 solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías, pero que cumplirán
12 las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; **i)** Resolver la emisión de partes
13 beneficiarias y de obligaciones, así como la amortización de acciones; **j)** Interpretar el
14 presente Estatuto en última instancia y en forma obligatoria y para todos los
15 accionistas y órganos de administración y fiscalización; **k)** Conocer y resolver
16 cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o
17 el Comisario; y, **l)** Las demás atribuciones permitidas por la Ley. **CAPITULO QUINTO:**

18 **DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**

19 El Presidente de la Compañía y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos
20 por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos
21 indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE:** El

22 Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Ejercer de manera
23 individual y sin el concurso de ningún otro funcionario, la representación legal,
24 judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Ejecutar los actos y celebrar los contratos
25 por los que la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; **c)** Presidir las
26 sesiones de Junta General de Accionistas y suscribir, conjuntamente con el Gerente
27 General-Secretario, o con quien haga sus veces, las Actas de las respectivas sesiones;
28 **d)** Convocar a las sesiones de Junta General de Accionistas; **e)** Firmar los Títulos o

1 Certificados de acciones, conjuntamente con el Gerente General o quien lo subroge; y
2 **f)** Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto y en la Ley de Compañías.-
3 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General
4 tendrá la administración activa de los negocios sociales y además, el ejercicio, de
5 manera individual y sin el concurso de otro funcionario, de la representación legal,
6 judicial y extrajudicial de la compañía. El Gerente General acreditará su personería
7 con su respectivo nombramiento. Por consiguiente, sus principales atribuciones
8 son: **a)** Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que la compañía adquiera
9 derechos o contraiga obligaciones; **b)** Convocar a las sesiones de Junta General de
10 Accionistas; **c)** Autorizar en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, con la
11 sola firma de cualquiera de dichos funcionarios, la inscripción de los títulos de las
12 acciones nominativas, así como también la inscripción de las sucesivas
13 transferencias o transmisiones de las mismas, al igual que las anotaciones de las
14 constituciones de derechos reales sobre tales acciones y las demás modificaciones
15 que ocurran respecto de las mismas; **d)** Cuidar que se lleve debidamente la
16 contabilidad; **e)** Llevar los libros sociales correspondientes; y **f)** Los demás que le
17 confieran la ley y estos Estatutos Sociales. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** No
18 obstante lo dispuesto en la letra a) del artículo vigésimo segundo y vigésimo
19 tercero, ni el Presidente ni el Gerente General podrán enajenar ni gravar los bienes
20 inmuebles de la compañía, ni las acciones o participaciones que ella tuviese en otras
21 sociedades, sin la previa autorización expresa de la Junta General. Ni el Presidente
22 ni el Gerente General podrán otorgar fianzas a nombre de la compañía. **ARTÍCULO**
23 **VIGÉSIMO QUINTO.-** En caso de término o vencimiento del período para el cual
24 fueron elegidos el Presidente y el Gerente General, continuarán en sus cargos con
25 funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazados.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
26 **SEXTO.-** Los accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan designar
27 como **GERENTE GENERAL** de la Compañía a la señora **ALEXANDRA LAURA**
28 **MENDIBURO PEÑA**, por un período de **CINCO AÑOS**, con los deberes, atribuciones y



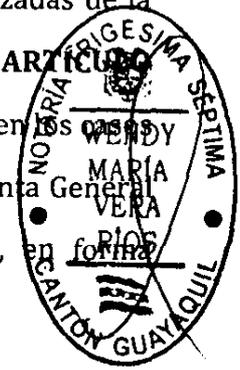
1 limitaciones que para dicho cargo establece este Estatuto, la Ley de Compañías y la
2 Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario, por lo que
3 conjuntamente con esta escritura se presentará el pertinente nombramiento.

4 inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil.- **CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO:**

5 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un
6 Comisario, quien podrá ser una persona ajena a la compañía, y durará un año en el
7 ejercicio de su cargo, sin relación alguna de dependencia laboral con la sociedad.
8 Corresponde al Comisario examinar la contabilidad de la compañía y sus
9 comprobantes, así como informar anualmente a la Junta General de Accionistas
10 acerca de la situación económica de la sociedad y, en especial, sobre las operaciones
11 realizadas, sobre el informe del Gerente General, al igual que sobre los balances,
12 cuentas de pérdidas y ganancias y más cuentas que deba presentar luego de cada
13 ejercicio económico a la Junta General de conformidad con estos Estatutos. En caso
14 de falta definitiva del Comisario, se estará a lo dispuesto en la ley para que se haga
15 la designación del correspondiente sustituto.- **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES**

16 **GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- RESERVA LEGAL.-** La reserva legal se
17 formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada
18 ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de
19 Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Una vez
20 aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico
21 respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de
22 la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido
23 resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la
24 forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la
25 compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO**

26 **TRIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Compañía se disolverá en los casos
27 previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General
28 nombrará un liquidador y, hasta que lo haga, actuarán como tales, en forma



1 conjunta, el Gerente General y el Presidente de la Compañía o, quienes hicieron sus
2 veces. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.**- En caso de duda sobre algún punto de
3 estos Estatutos Sociales, de oscuridad en su texto o falta de disposición, se
4 procederá de acuerdo con lo que al respecto resuelva la Junta General.- **(HASTA**
5 **AQUÍ LOS ESTATUTOS).**- **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN JURAMENTADA:** Los
6 comparecientes, en calidad de accionistas fundadores, declaran bajo juramento que
7 el capital social de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y es pagadero en
8 numerario, en la forma que se detalla a continuación: **a) EBERTH ARMANDO LABRIN**
9 **ROMERO** ha suscrito **SETECIENTAS NOVENTA Y DOS** acciones; y, **b) ALEXANDRA**
10 **LAURA MENDIBURO PEÑA** ha suscrito **OCHO** acciones.- Así mismo los accionistas
11 fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra
12 íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la escritura pública de
13 constitución de la compañía, y depositarán el capital pagado de la compañía en una
14 institución financiera ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha suscrito, el
15 mismo que será depositado una vez que la escritura pública de constitución haya
16 sido inscrita en el Registro Mercantil, tal como lo establecen los artículos ciento tres
17 y ciento cuarenta y siete inciso segundo de la Ley de compañías.- Agregue usted,
18 señorita Notaria, todo lo demás que sea de estilo para la completa eficacia jurídica
19 de esta escritura pública y su contenido, dejando constancia los otorgantes que las
20 abogadas **HEMPLEN LORENA BARAHONA ZAMBRANO Y/O MAGALI MONCERRATE**
21 **JOZA VELEZ**, quedan autorizadas para obtener su aprobación e inscripción en el
22 Registro Mercantil del domicilio de la sociedad que se contrata. **Firma) ABOGADA**
23 **HEMPLEN LORENA BARAHONA ZAMBRANO**, registro número cero nueve-dos mil
24 once-ciento cincuenta y dos, del foro de abogados.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** Tanto
25 la minuta como los documentos habilitantes quedan agregados, todos los cuales los
26 comparecientes aprueban y yo la Notaria la elevo a Escritura Pública. Léida
27 íntegramente esta escritura por mí, la Notaria, los otorgantes se afirman, ratifican y
28 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-----



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7650586
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1305219337 JOZA VELEZ MAGALI MONCERRATE
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/06/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: IN MARKETING S.A. SERVMARKETING
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7650586

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/07/2014 12:16:58 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Stefania Luzuriaga Barroso

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 7650586 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO COMERCIAL V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MENDIBURO MENDOZA ELICIO AGUSTIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PEÑA GOMEZ LAURA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2012-02-01

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-02-01

[Firma] *[Firma]*

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

00633509

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 091225588-2

APELLIDOS Y NOMBRES MENDIBURO PEÑA ALEXANDRA LAURA

LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS GUAYAQUIL PEDRO CARBO (CONCEPCION)

FECHA DE NACIMIENTO 1970-03-05

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Divorciada

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

093 0912255882

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MENDIBURO PEÑA ALEXANDRA LAURA

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	LETAMENDI	
GUAYAQUIL		
	PARROQUIA	1
CANTÓN	ZONA	

[Firma]

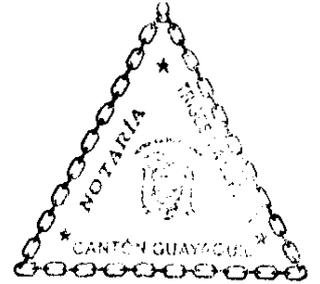
f) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

EBERTH ARMANDO LABRIN ROMERO

Pasaporte Nº 3297909

Nacionalidad: Peruana



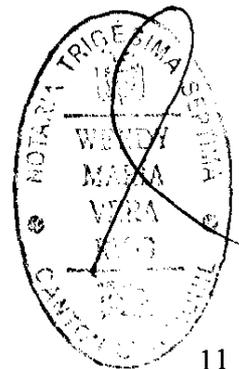
ALEXANDRA LAURA MENDIBURO PEÑA

C.C. Nº 091225588-2

C.V. Nº 093 - 0229

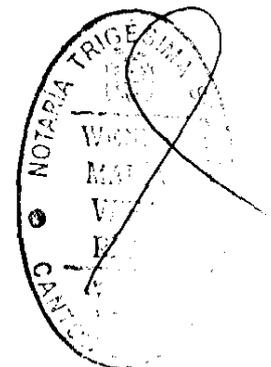
AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL



Se otorgó ante mí, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA IN MARKETING S.A. SERVMARKETING, la cual sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual doy fe.-


Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:30.585
FECHA DE REPERTORIO:30/jun/2014
HORA DE REPERTORIO:16:03

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha siete de Julio del dos mil catorce queda inscrito: 1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **IN MARKETING S.A. SERVMARKETING**, de fojas 63.038 a 63.056, Registro Mercantil número 2.447. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **IN MARKETING S.A. SERVMARKETING**, a favor de **ALEXANDRA LAURA MENDIBURO PEÑA**, de fojas 27.191 a 27.193, Registro de Nombramientos número 8.788.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 09 de julio de 2014

REVISADO POR: *DR*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 874034

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

15 JUL 2014

RECIBIDO
NANDY MORALES R.

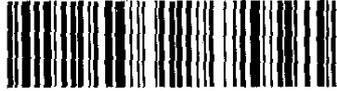
Hora: 12:46 Firma: *Nandy*

Ruedans
**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

14/JUL/2014 12:36:51 Usu: klopezr



Remitente: No. Trámite: **38867** - **0**
LAURA MARIA PEÑA

Expediente: **7650586**

Razón social: RUC:

IN MARKETING S.A. SERVMARKETING

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE 1 ESCRITURA DE CONSTITUCION
INSCRITA EN EL REG. MERCANTIL

Revise el estado de su tramite por INTERNET **83**
Digitando No. de trámite, año y verificador =